Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: M-GE-AH-F-070
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE RESPUESTA A PQRSDF ANÓNIMAS		**FECHA: 26/Ago/2026**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes,

INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

La secretaria de educación de Boyacá informa que, en atención a la Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia, Denuncia y felicitación (PQRSDF) No. BOY2026ER062058, radicada de forma anónima el día **[*fecha de radicación- 30-10-2026*]**, relacionada con el asunto:

La sugerencia es que los días de la familia sean asignados para un día que las personas puedan compartir con sus FAMILIAS. Usted no tuvo en cuenta que muchos docentes tienen los hijos en colegios privados, esposos trabajando y después de un puente festivo tienen políticas en sus trabajos dónde no se conceden permisos después de un puente festivo.

La pregunta es: ¿Realmente es un día de la familia?

Una vez analizada la solicitud presentada de manera anónima, la ***Dirección Administrativa y Financiera*** emitió respuesta de fondo informado que:

Comprendemos las inquietudes planteadas. Sin embargo, es importante precisar que la asignación del Día de la Familia posterior a un lunes festivo se realizó precisamente con el propósito de favorecer un periodo de descanso más amplio, brindando a los servidores la posibilidad de disponer de mayor tiempo para compartir con sus familias.

Ahora bien, teniendo en cuenta el número considerable de servidores vinculados al sector educativo, así como la diversidad de sus circunstancias personales y familiares, no resulta posible establecer una fecha que responda a las condiciones particulares de cada uno.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación debe armonizar estas jornadas con la responsabilidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo y el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes.

Por lo anterior, la fecha establecida obedeció a criterios generales de planeación institucional, procurando favorecer al mayor número posible de servidores, sin desconocer que las condiciones laborales y familiares de cada uno pueden ser diferentes.

En consecuencia, la decisión tuvo como finalidad facilitar el descanso y la integración familiar, dentro de las posibilidades de organización del servicio educativo.

Dado que el peticionario no suministró información de contacto para efectos de notificación o comunicación de la respuesta, esta se publica mediante el presente aviso para conocimiento de quien tenga interés legítimo. En la página web de la Secretaría de Educación de Boyacá, http://www.sedboyaca.gov.co/ por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del ***fecha de fijación 13-10-2026***, y se desfijará el día ***[fecha de desfijación 24-10-2026***. la notificación se entiende surtida al finalizar el termino indicado anteriormente.

Dado en ciudad de Tunja, Boyacá, a los ***doce (12)*** días del mes de ***noviembre*** del ***2026****.*

Publíquese y cúmplase.

Cordialmente;



HERNAN FELIPE AGUILAR BLANCO
Cargo: Director Administrativo y Financiero
Secretaria de Educación de Boyacá

Elaboró: María Angélica Páez-Profesional Universitario